

ACUERDO DE INEXISTENCIA C.T. - A.I. 001/2022

Vistos para resolver el contenido del memorándum IN/DAF/SRM/030/2022 y IN/DAF/SRM/031/2022 emitido y signado por el L.A. ABRAHAM MEDINA MARTÍNEZ, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales, mediante el cual se pretende dar respuesta relativa a las solicitudes de información **00655421** y **00655621** del cual nace el recurso de revisión **934/2021-1** y **936/2021-3** respectivamente, si bien son distintas solicitudes de información, la información solicitada por el mismo recurrente es literalmente el mismo contenido en ambas, por medio de las cuales solicitan la expresión documental del Contrato de Usufructo respecto del bien inmueble denominado "Carretera Central", sin embargo, este Organismo Operador realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Recursos Materiales y de la Jefatura de Patrimonio de la Dirección de Administración y Finanzas sin encontrar el contrato antes referido, se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; de conformidad con el Art. 52 Frac. II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Que la Comisión Estatal de Garantía de Accesos a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí requirió al INTERAPAS, a través de la Unidad de Transparencia para que remita la siguiente información: "proporcione la expresión documental del Contrato de Usufructo respecto del bien inmueble denominado "Carretera Central" en un formato legible, no el link para acceder a la plataforma ni instrucciones para acceder a él"; Esto respecto al recurso de revisión 934/2021-1.

TERCERO.- Que la Comisión Estatal de Garantía de Accesos a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí requirió al INTERAPAS, a través de la Unidad de Transparencia para que remita la siguiente información: "Complete su respuesta, para que el área competente de forma fundada y motivada, explique por que no se cuenta con un documento que avale el usufructo, y proporcione los antecedentes con

los que se cuentan al respecto"; Esto respecto al recurso de revisión 936/2021-3.

CUARTO.- Que la Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Patrimonio de la Dirección de Administración y Finanzas son las áreas que están facultadas y obligadas para generar y resguardar la información solicitada, por lo que se giró memorándum por parte de la Unidad de Transparencia, requiriendo dicha información para ser remitida al recurrente y al Órgano Garante (CEGAIP).

QUINTO.- Que se realizó esa búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de las áreas en comento, sin localizar el contrato de usufructo. Así mismo, se intentó llevar a cabo una búsqueda en el archivo de concentración de ambas áreas administrativas, sin resultados positivos, toda vez que no fue localizado el instrumento de control archivístico, motivo por el cual, la búsqueda en el archivo de concentración no es posible de llevar a cabo.

SEXTO.- Que el Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley de Transparencia para el Estado de San Luis Potosí, presupone la existencia del documento, toda vez dicho pozo se encuentra en resguardo del INTERAPAS, por lo tanto son facultades del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de documentación de conformidad con lo dispuesto por el Art. 52 Frac. II de la Ley de Transparencia, y que además, de conformidad con el Art. 160 Frac. II este comité cuenta con facultades y obligaciones de expedir resoluciones de inexistencia de información, es por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de original o copia certificada del contrato de usufructo de bien inmueble denominado "Carretera Central" del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).

SEGUNDO.- Hágasele llegar una copia certificada del presente acuerdo a la Contraloría Interna de este Organismo, para que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades necesarias de la inexistencia de la información, así como a las Unidades Administrativas del INTERAPAS que solicitaron la declaración de inexistencia.

Así lo acordó y firma el Comité de Transparencia del INTERAPAS, en Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 03 de junio de 2022.




Lic. José Antonio Lugo Álvarez
Presidente



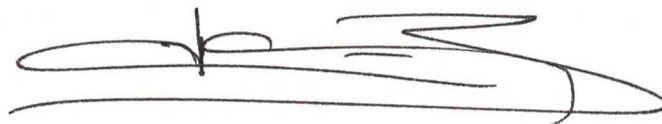
C.P. Rafael Munguía Garduño
Coordinador



Adrián Sánchez Ramiro
Secretario



C.P. Salvador Medrano Argote
Vocal



Lic. Francisco Leopoldo Campos
Zavala
Vocal